Expediente: **1973/24**
Carátula: **GOMEZ LOURDES ELIANA C/ PIU ALTO SRL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27145051849 - GOMEZ, Lourdes Eliana-ACTOR
20244093400 - PIU ALTO SRL, -DEMANDADO
90000000000 - MARCHETTI, CARLOS IVAN-REPRESENTANTE LEGAL
27145051849 - PAPPALARDO, ANGELA YOLANDA-POR DERECHO PROPIO
20244093400 - ALBANO, JAVIER-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1973/24

H105026333785

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "GÓMEZ, LOURDES ELIANA c/ PIU ALTO SRL s/ COBRO DE PESOS"

EXPTE. N° 1973/24.-

San Miguel de Tucumán, 14 de agosto del 2024.-

Mediante providencia de fecha 12/08/2026, se fijó audiencia del art. 41 del CPL de ratificación de convenio, para el día de la fecha a las 09:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, el Secretario **Dr. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN**, procede a dar inicio a la reunión, encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, la actora, Sra. **LOURDES ELIANA GÓMEZ, D.N.I. N° 43.003.401**, asistida por su letrada apoderada, **Dra.ÁNGELA YOLANDA PAPPALARDO**; por la otra parte, la firma **PIU ALTO S.R.L.**, en la persona de su letrado apoderado, **Dr. JAVIER ALBANO.**

El titular del Juzgado del Trabajo de la X° Nominación, es el **Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER.**

ABIERTO EL ACTO, se procede por Secretaría a leer a viva voz en este acto el convenio celebrado y presentado en formato PDF.

Informado y asesorado sobre el **MONTO CONVENIDO Y SU FORMA DE PAGO**, la actora, expresa que desiste de diferencias salariales y sanciones por empleo no registrado y que es su voluntad aceptar el pago del capital estipulado en el acuerdo, por la suma total de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00)**, pagaderos en **cuatro (4) cuotas** mensuales y consecutivas.

La primera de $1.200.000 dentro de 48 hs de homologado el convenio. La segunda de $1.200.000 a abonarse dentro de 30 días de homologado el convenio. La tercer cuota de $1.800.000 dentro de los 60 días de homologado el convenio. Y la cuarta cuota por la suma de $1.800.000 a abonarse a los 90 días de homologado el convenio.

Los pagos se efectuarán a través de depósito bancario en cuenta judicial.

SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO. La falta de pago de la suma referida en la fecha convenida, habilitará la vía del trámite de ejecución de sentencia.

HONORARIOS PROFESIONALES. De acuerdo a la doctrina legal de nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia, in re: "VIAÑA SERVANDO ALFREDO S/ SUCESIÓN", sentencia n° 988 del 21/11/2000, corresponde tener presente los honorarios convenidos:

1) De las **Dras. ÁNGELA YOLANDA PAPPALARDO** y **ÁNGELA MARÍA NEME PAPPALARDO**, en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000)**, más el 10% de aportes previsionales de la Ley N° 6059, en **dos (2) cuotas** de $600.000.

La primera al momento del depósito de la primer cuota a la actora y la segunda a los 30 días hábiles de notificados de la homologación del presente convenio.

2) Del **Dr. JAVIER ALBANO**, en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($675.000)**, más el 10% de aportes Ley N° 6059, en **dos (2) cuotas** de $600.000. La primera al momento del depósito de la primer cuota a la actora y la segunda a los 30 días hábiles de notificados de la homologación del presente convenio.

COSTAS: Se estableció que serán a cargo de la demandada en su totalidad.

ACTO SEGUIDO y previa explicación de los alcances del convenio, la actora, manifiesta comprenderlo perfectamente.

Asimismo, **RATIFICA** el desistimiento parcial de la acción y del derecho por él formulado en la cláusula segunda, respecto de los rubros referidos a de diferencias salariales y sanciones por empleo no registrado. Manifiesta su conformidad y entendimiento, habiéndole explicado el proveyente el contenido de las mismas y sus alcances.

A su vez, **RATIFICA** el convenio en todos sus términos por considerarse que estará perfectamente satisfecho en sus pretensiones con el pago de la suma total de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00)**, en la forma acordada.

ACTO SEGUIDO, y **CONSIDERANDO:** 1) el marco social y económico en el que nos encontramos inmersos; 2) la suma dineraria total por la que se conviene; 3) el desistimiento parcial del derecho efectuado por el actor; 4) la asunción por la demandada de las costas y costos judiciales; se puede concluir que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes en los

términos del art. 15 de la L.C.T., por lo que,

RESUELVO:

1) TENER PRESENTE la **RATIFICACIÓN** del DESISTIMIENTO PARCIAL del derecho formulado por la Sra. LOURDES ELIANA GÓMEZ.

2) TENER PRESENTE la **RATIFICACIÓN** de la Sra. LOURDES ELIANA GÓMEZ, del convenio celebrado con la firma PIU ALTO S.R.L.

3) HOMOLOGAR, en cuanto por derecho correspondiere, sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre la Sra. **LOURDES ELIANA GÓMEZ, D.N.I. N° 43.003.401**, y la firma **PIU ALTO S.R.L.**, por la suma total de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00)**, en la forma convenida.

4) OTORGAR al convenio homologado, la autoridad de cosa juzgada para las partes que lo celebraron, en los términos del art. 15, último párrafo de la LCT.

5) OTORGAR a la presente resolutiva los efectos previstos en el art. 144 del CPL.

6) COSTAS: A cargo del demandado, en los términos y condiciones acordados.

7) HONORARIOS PROFESIONALES: Conforme a lo convenido:

a) De las **Dras. ÁNGELA YOLANDA PAPPALARDO y ÁNGELA MARÍA NEME PAPPALARDO**, en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000)**, más el 10% de aportes Ley N° 6059, en **dos (2) cuotas** de $600.000.

La primera al momento del depósito de la primer cuota a la actora y la segunda a los 30 días hábiles de notificados de la homologación del presente convenio.

b) Del **Dr. JAVIER ALBANO**, en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($675.000)**, más el 10% de aportes Ley N° 6059, en **dos (2) cuotas** de $600.000. La primera al momento del depósito de la primer cuota a la actora y la segunda a los 30 días hábiles de notificados de la homologación del presente convenio.

ADJUNTEN los letrados, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** computados desde la fecha de percepción de cada honorario, los comprobantes digitalizados de los pagos de los aportes previsionales de la Ley N° 6.059, bajo apercibimiento de efectuar la correspondiente comunicación a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

8) PRACTICAR PLANILLA FISCAL por Secretaría, a cargo del accionado, conforme a lo convenido.

9) PROCEDER por Secretaría a la acumulación de los cuadernos de prueba a estos autos principales.

10) COMUNICAR la presente resolutiva a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

11) HACER SABER a las partes que se les otorga un plazo de **CINCO (5) DÍAS** días, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero. A tales efectos, comparezcan por ante la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil judicial.-

PROTOCOLIZAR, HACER SABER Y HACER CUMPLIR.-

Con lo que se da por finalizado el acto a las 09:17, quedando todos los presentes notificados del acta de ratificación y de la sentencia de homologación dictada en el día de la fecha, previa lectura y ratificación de su contenido por las partes intervinientes, dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ,** de lo que doy fe de este acto. **MGCS - 1973/24.-**

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.